

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD N° : 19.176  
ANT : Solicitud N° **AB001W0010319**  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 08 de Julio de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 03 de julio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010319**, en la que se expone lo siguiente:

*“Junto con saludar, solicito que se me haga entrega de la resolución que acoge o rechaza la solicitud de regularización extraordinaria N° 120502 si esta ya ha sido resuelta, mi nombre es [REDACTED], esta debe ser remitida al correo que señalo en esta solicitud”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una

solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que se encuentra en poder del Departamento de Extranjería y Migración de esta Subsecretaría, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en el párrafo precedente, forma parte de los antecedentes previos, que están siendo analizados por la Unidad Jurídica del Departamento antes dicho. Una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya creados al efecto, notificación que se realizará al último domicilio informado por Ud.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

En virtud de lo anterior, y con el fin de orientar su solicitud, cumpro con informar lo siguiente:

Para que Ud. pueda acceder a la información sobre el estado de trámite de su solicitud, el Departamento de Extranjería y Migración a través de su

página web, tiene a disposición del público el link “consulte estado de su trámite” en la página [<https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.action>].

Ahora si requiere realizar consultas vía telefónica, el Departamento de Extranjería y Migración, cuenta con un Call Center habilitado para tal efecto, por lo que usted podrá llamar al número 600 486 3000 o + (56) 232 393 100, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 17:00 horas.

Adicional, también puede concurrir a las oficinas de Extranjería y Migración más cercanas a su domicilio, a fin que una persona pueda atender sus consultas. Para información acerca de las direcciones, puede dirigirse al apartado “contáctenos” de la página de dicho departamento [<http://www.extranjeria.gob.cl/contactenos/>] y acudir a las oficinas de atención de público.

Finalmente, si es que las soluciones anteriormente indicadas no le satisfacen, usted puede ingresar su inquietud a través del portal OIRS de esta Subsecretaría en [<https://siac.interior.gob.cl/formulario.gov?accion=ingresa>], ya que, se trata de una situación que no es competencia de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



*Rodrigo U. Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

  
MTS/ MDB  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001W0010319****Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 03/07/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito que se me haga entrega de la resolución que acoge o rechaza la solicitud de regularización extraordinaria N° 120502 si esta ya ha sido resuelta, mi nombre [REDACTED] esta debe ser remitida al correo que señalo en esta solicitud.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)